



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR
ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRONICOS.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 20 veinte de agosto dos mil veintiuno.

Juicio de Inconformidad.

EXPEDIENTE: TEECH/JIN-M/115/2021 acumulado al TEECH/JIN-M/116/2021.

ACTOR: Aurelio Bartolón Verdugo.


AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo Municipal Electoral de Tapachula, Chiapas.

Terceros Interesados: Rosa Irene Urbina Castañeda y Martin Darío Cazarez Vázquez.

Partidos Políticos y Público en General.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 20 veinte de agosto dos mil veintiuno, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. José Luis Santelis Urbina, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo del día, mes y año en que se actúa; dictado por el Maestro Gilberto de G. Bátiz García, Magistrado, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos del 20 veinte de agosto del año en que se actúa, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el Acuerdo de mérito descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este

Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia.
DOY FE. -----


Licenciado José Luis Santelis Urbina.
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

El diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, la suscrita **María Dolores Ornelas Paz**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **da cuenta** al Magistrado Instructor Gilberto de G. Batiz García, con el Oficio INE/JDE12/VS/427/2021 de diecinueve de agosto del año en curso y anexos, signado por Antonio Martín Ocampo Carbot, en su carácter de Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva número 12 del Instituto Nacional Electoral; así como con el diverso Oficio de la misma fecha, suscrito por Manuel Jiménez Dorantes en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y anexos que lo acompañan; recibidos en esta Ponencia el diecinueve del mes y año en curso, a las doce horas con diecisiete minutos, y a las veintiuna horas con veintiocho minutos, respectivamente. **Conste.**

TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Vistos los oficios de cuenta, mediante los cuales, Antonio Martín Ocampo Carbot, en su carácter de Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva número 12 del Instituto Nacional Electoral, así como Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, respectivamente, manifiestan dar cumplimiento al requerimiento formulado el dieciocho de agosto del año que transcurre, dictado por esta ponencia en los autos del expediente que al rubro se indica, notificado dichas autoridades electorales mediante los oficios TEECH/JLSU-ACT/187/2021 y TEECH/JLSU-ACT/188/2021, en ese orden; en consecuencia, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción VI, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

Primero. Ténganse por recibidos los oficios de cuenta, así como sus respectivos anexos, y por enterada esta Autoridad del contenido de los mismos; en ese sentido, agréguese las constancias descritas en el punto anterior al **Tomo I**, correspondiente a los expedientes TEECH/JIN-M/115/2021 y su acumulado TEECH/JIN-M/116/2021 para que obren como corresponda.

Segundo. Ahora bien, derivado del análisis de las documentales exhibidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, se advierte la omisión de dar cabal cumplimiento al requerimiento de mérito, en virtud de que, **sin justificación**, dejó de proporcionar a este Tribunal, las Actas de Jornada Electoral, Actas de Escrutinio y Cómputo, Hojas de Incidentes, Escritos de Protesta, Acreditación de los Representantes del Partido Acción Nacional en las Mesas Directivas de Casilla del día de la Elección, y las

COPIA AUTORIZADA

Constancias de Clausura relativas a las casillas electorales del municipio de Tapachula, Chiapas, que se señalan con una "x" en la siguiente tabla:

No.	Casilla	Acta de Jornada Electoral	Acta de escrutinio y cómputo	Hoja de incidentes	Escritos de protesta	Acreditación de los representantes del Partido Acción Nacional en las Mesas Directivas de Casilla del día de la elección	Constancia de clausura
1	1334 C1	-	X	-	-	-	-
2	1346 C2	X	-	-	-	-	-
3	1391 B	X	-	-	-	-	-
4	1391 C1	-	-	x	-	-	-

Por lo anterior, y ante la necesidad de contar con todos los elementos para resolver, con fundamento en el artículo 49, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; se **requiere de nueva cuenta** al Consejo Municipal Electoral 090 de Tapachula, Chiapas, a través del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, para que, dentro del término de **seis horas** contadas a partir de la legal notificación el presente acuerdo, remita a este Tribunal **copias certificadas y legibles** de las constancias marcadas con una "X", señaladas en la tabla anterior, correspondiente a la elección municipal de miembros de ayuntamiento de Tapachula, Chiapas.

Es preciso aclarar que, en cuanto a las celdas marcadas con el siguiente símbolo "-", **no son** objeto de requerimiento por este Órgano Jurisdiccional; en ese sentido, la respuesta a estos requerimientos deberá ser remitida de forma física ante la Oficialía de partes de este Tribunal, o en su caso **manifestar la imposibilidad para su cumplimiento**.

Tercero. Así mismo, dentro del mismo plazo, el referido Instituto Electoral Local, deberá remitir a este Tribunal **copia certificada** del oficio **morena.Chiapas.RPIEPC.011/2021** de diecisiete de febrero del año en curso, recibido en la Oficialía de Partes de esa Institución el mismo día, a las trece horas con cuarenta y cuatro minutos; así como de los anexos correspondientes a la trazabilidad y trámite del mismo.

Cuarto. Además, deberá remitir, en el mismo plazo, **copia certificada** del concentrado con la leyenda "Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, Consejo Municipal Electoral, Dignación de Folios de Boletas Electorales para la Elección de Diputados Locales" debiendo aclarar, si dicho concentrado fue utilizado para capturar los datos de la votación correspondiente a diputaciones



locales o, si es relativa a los resultados de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas.

Todo lo anteriormente expuesto, bajo el **apercibimiento** que de no atender dicho requerimiento en los términos indicados, se le impondrá multa por el equivalente a **cien** Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con lo establecido en los artículos transitorios segundo, tercero y cuarto del Decreto por el que se Declaran Reformadas y Adicionadas Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Desindexación del Salario Mínimo, y del Decreto por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida de Actualización, a razón de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional) diarios, determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el presente ejercicio fiscal; lo que hace un total de \$ 8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

Notifíquese por oficio a la autoridad responsable Consejo Municipal Electoral 090 de Tapachula, Chiapas a través del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana en la cuenta de correo: notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx; y, **por estrados físicos y electrónicos** a los demás partes e interesados para su publicidad, en términos de los artículos 18, 20, numeral 1, 21, numeral 1, 26, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante el Secretario de Estudio y cuenta, quien da fe.

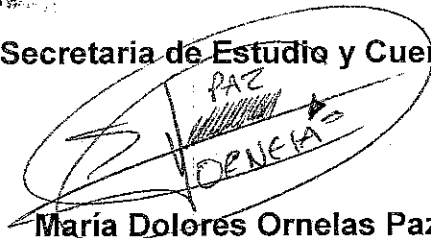
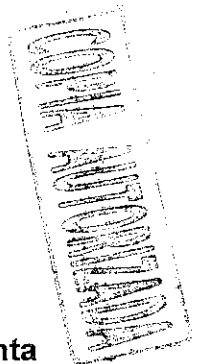
Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bátiz García



Secretaria de Estudio y Cuenta

María Dolores Ornelas Paz



Handwritten signature or initials, possibly "R. J. R.", enclosed in a large oval.